

Al Sr. D. Juan de los Rios

En la Cama y Robalindone de la  
Piedad, Inmanolga de N. S. M. M.  
M. que Ella tiene el Capata, Alenue  
M. L. y Don Simón de Camacho, por  
todo el N. de la Vida de los que de  
la que se alibre como pareciere de la  
Carta de libertad, que es de pago, a  
la persona que se libre a N. S. M. M.  
de Nueva España de la paga de  
La ciudad de San Lorenzo de Guacá  
Lá, de la Carta de libertad, el  
Sr. Don Simón de Camacho, su  
venta de Superiora de N. S. M. L. y Don  
Diego de Sabalca, Charre de treinta  
y cinco por cada uno, de doce y cinco  
cincuenta y cinco, de cinco por cada  
ciento por cada uno, en donde se le  
paga pagar un real por cada uno como  
es de orden de los Señores de Nueva España  
en la forma de las leyes de Nueva España  
en la forma de las leyes de Nueva España



Sean cuantos En esta Carta Dieron Com<sup>o</sup> Do<sup>o</sup>  
 nes de Salgado Vinde del Secretario Antonio  
 de Barrio nroo O<sup>o</sup> de Sta Villa de agamonte: D<sup>o</sup>o  
 quepa quanto Es fern o por mi Esclava Captiva a Ana  
 Camacho de color menzillo Colto, con una señal  
 de herida en fima de Sta. Jsa deuesta, de treinta y tres  
 años poco mas o menos; La qual desde q<sup>e</sup> Enviude de  
 El Sto mi marido, afidado de mi persona e ali  
 mentado con mucha puntualidad e cuidado solizien  
 do mis ne<sup>o</sup>sos, e Causas, por no tener parientes. Den  
 do, mi otras Personas que solizieren, mediante lo  
 qual su trabajo e trabajo, se pagado de muchas  
 aflicciones, a las quales no era bastante mi vida  
 para sustentarme con regalo, conforme mi calidad  
 de edad e achaques, por cuya causa e necesidad  
 requiero dar libertad en la forma que de aqui sea  
 declarado e gobernado en elto. Por tanto sien  
 do como se sita e fundado de mi derecho, e de lo q<sup>e</sup>  
 en el caso me compete; otorgo que en la misma  
 forma que puedo e de derecho oyo lugar, desde  
 luego para en fin de los dias de El Sto de Don  
 Joseph Camacho mi hijo de mi propia voluntad  
 por mi e en nombre de mi. hijos herederos e sui  
 sosos a horas de todo castiguenio e supencion a la dita  
 Ana camacho mi Esclava Captiva e le do e entera  
 libertad, e aganto de mi poder e de los d<sup>o</sup>s d<sup>o</sup>s  
 mis herederos e sucesores para q<sup>e</sup> como tal persona libre  
 desde el fallecimiento de El Sto de Don Joseph Cama  
 cho mi hijo pueda ir e parar por donde quisiere, e  
 daren e en tanto, e con elto e quavis contrato

